PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CAR-MC-0304-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR E INVERSIONES CROMOS S.A.S.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra parte, **INVERSIONES CROMOS S.A.S**, identificada con **NIT. 860.523.280-0,** representada legalmente por **WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.624.571, quien en adelante y para para todos los efectos del presente trámite contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de Prórroga No. 01 y Modificatorio No 01 al Contrato de prestación de servicios No CAR-MC-0304-2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 22 de 2014 modificado por el Acuerdo 28 de 2017, por medio del cual se determinó la estructura de la CAR y se asignaron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, la Dirección Administrativa y Financiera – DAF tiene como propósito asesorar, administrar, ejecutar, coordinar las acciones y procedimientos administrativos y financieros para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de Corporación. **2)** Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos. **3)** Que con base en el requerimiento efectuado en su momento por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF como resultado del proceso de contratación adelantado, el día 7 de febrero de 2024 LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de prestación de servicios No CAR-MC-0304-2024, cuyo objeto corresponde a: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL*."; el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II[1], por valor de hasta **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE, ($106.676.122.00)**. incluido IVA, y demás costos DIRECTOS e INDIRECTOS, el cual se encuentra distribuido de conformidad con los precios unitarios ofertados; amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 24600109 de fecha 16 de enero de 2024 y la RESOLUCIÓN DGEN No 20247000746 del 24 de diciembre de 2024, *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2025, correspondientes a gastos de funcionamiento y gastos originados en convenios y contratos interadministrativos"* con un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal, contados a partir del 8 de febrero de 2024, tal como se estableció en el acta de inicio del contrato. **4)**. Que la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del Memorando DAF No. 20243109843 del 20 de diciembre de 2024, su alcance mediante Memorando DAF No. 20243110855 del 26 de diciembre de 2024 y mediante Memorando DAF No. 20243111438 del 27 de diciembre de 2024, la presente prorroga y modificatorio al contrato de prestación de servicios fundamentada en el documento de justificación, anexos y soportes que hacen parte integral del presente documento. **5).** Que los aspectos técnicos relativos a la ejecución de las actividades del contrato fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo. **6)** Que la Dirección Operativa revisó los documentos presentados por el supervisor del contrato y procedió a la verificación de los antecedentes del CONTRATISTA en las bases de la Contraloría General de la

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5525886&isFromPublicArea=True&isModal=False

PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CAR-MC-0304-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR E INVERSIONES CROMOS S.A.S.

República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, por lo cual, considera procedente la suscripción del presente instrumento. **7)** Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del contrato mediante los memorandos precitados, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR Y MODIFICAR** el contrato de prestación de servicios N° CAR-MC-0304-2024, en el numeral 9 de la Comunicación Aceptación de Oferta por el termino de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Hacen parte integral de la presente Prorroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato, la justificación remitida mediante el Memorando DAF No. No. 20243109843 del 20 de diciembre de 2024, su alcance mediante Memorando DAF No. 20243110855 del 26 de diciembre de 2024 y mediante Memorando DAF No. 20243111438 del 27 de diciembre de 2024, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA TERCERA.** Conforme a lo establecido en el numeral 12 del Contrato se estima necesario la constitución de la garantía con la Corporación, razón por la cual, para la presente prorroga se requiere actualización de las pólizas correspondientes de cumplimiento del contrato y calidad del servicio de acuerdo a lo estipulado en el contrato principal. El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación solicitada. **CLÁUSULA CUARTA.** La responsabilidad de la justificación presentada para el documento de la prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de prestación de servicios N° CAR-MC-0304-2024, corresponde exclusivamente a la Dirección Administrativa y Financiera -DAF de la CORPORACIÓN quienes con fundamento en el ejercicio de la supervisión del Contrato, realizaron la solicitud del presente trámite mediante los memorandos citados en la parte considerativa y que hacen parte integral de este documento, junto con los demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA QUINTA.** Las demás cláusulas del Contrato que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó. Jim Maykol Rondón Bello- Contratista SGEN
Revisó. Carolina Méndez – Contratista SGEN
V°B°. Blanca Miryam Gómez Perdomo – Directora Operativa SGEN